



**RADICADO N°. 2016-00085**

Así las cosas, se ordenará la entrega y devolución de los dineros correspondientes a las partes, así como también el fraccionamiento respectivo para ello. Además, se levanta la medida cautelar decretada en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por BANCO PICHINCHA en contra de ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN, por pago total de la obligación, incluidos intereses y costas procesales.

**SEGUNDO:** Se ordena la entrega a la parte actora de los dineros consignados a órdenes del Despacho y con los cuales se paga la obligación acá cobrada, hasta la suma de \$12.571.144,98 con los siguientes depósitos judiciales:

9413590000442619	413590000442619	07/12/2018	Constituido	906.390,00
9413590000442620	413590000442620	07/12/2018	Constituido	824.648,00
9413590000446774	413590000446774	04/01/2019	Constituido	415.941,00
9413590000452527	413590000452527	12/02/2019	Constituido	677.775,00
9413590000457117	413590000457117	18/03/2019	Constituido	509.095,00
9413590000457118	413590000457118	18/03/2019	Constituido	930.794,00
9413590000458760	413590000458760	29/03/2019	Constituido	846.454,00
9413590000462851	413590000462851	30/04/2019	Constituido	930.794,00
9413590000464976	413590000464976	14/05/2019	Constituido	846.454,00
9413590000466346	413590000466346	27/05/2019	Constituido	677.775,00
9413590000469796	413590000469796	19/06/2019	Constituido	930.794,00
9413590000473211	413590000473211	10/07/2019	Constituido	846.454,00
9413590000476127	413590000476127	31/07/2019	Constituido	930.794,00
9413590000478288	413590000478288	13/08/2019	Constituido	846.454,00
9413590000486704	413590000486704	07/10/2019	Constituido	509.095,00
9413590000489805	413590000489805	25/10/2019	Constituido	930.794,00

**TERCERO:** Se ordena el fraccionamiento del siguiente depósito, del cual corresponde la suma de \$10.639,98 a la parte demandante (para así ajustar lo faltante según lo ordenado en el numeral anterior), y la suma de \$835.814,02 al demandado ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN:

9413590000492881	413590000492881	13/11/2019	Constituido	846.454,00
------------------	-----------------	------------	-------------	------------

**CUARTO:** Se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales al demandado ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN por un valor de \$1.939.047:

**RADICADO N°. 2016-00085**

9413590000495150	413590000495150	27/11/2019	Constituido	930.794,00
9413590000497719	413590000497719	10/12/2019	Constituido	846.454,00
9413590000505714	413590000505714	29/01/2020	Constituido	161.799,00

Y con el fraccionamiento ordenado en el numeral TERCERO de este auto, se completa el valor a su favor (2.774.861,02.)

QUINTO: Se ordena el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el presente asunto, sin la necesidad de oficiar pues las retenciones cesaron el 29 de enero de 2020.

SEXTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Previo al desglose se deberá allegar el soporte de pago del arancel al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresa a turno para elaboración de títulos judiciales.

OCTAVO: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 215**  
fijado hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021**

AMUNERAVA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b3ed0d87ee70cae57bc1ef487b5c3b6e7150a551074140904c7f2780869be0**

Documento generado en 07/12/2021 10:18:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>